

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la demanda de los servicios de alumbrado público y bombeo municipal, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante Decreto Número 737 de fecha 31 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos y consideraciones expuestas, sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto de Aprobación del Proyecto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Presentación de la Iniciativa por el Promovente. Por recibido con fecha 16 de agosto del año 2018, suscrito por Diputado **Eusebio González Rodríguez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento a esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y BOMBEO MUNICIPAL, AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.**

2.- Conocimiento de la Iniciativa. En Sesión de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto número 737 de fecha 31 de mayo de 2018.

3.- Orden de turno. En la misma Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa con proyecto de Decreto a la Comisión de Hacienda, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente, orden que fue cumplimentada con el oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02402/2018** de fecha 17 de Agosto del mismo año, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso.

4.- Recepción, registro y comunicación de la Iniciativa en la Comisión de Hacienda. El diecisiete de agosto, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda, el oficio mencionado en el punto que antecede.

II. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones I, 3º fracción I, 8, 17, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto número 737 de fecha 31 de mayo de 2018.

Que con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Eusebio González Rodríguez, se encuentra plenamente facultado para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto número 737 de fecha 31 de mayo de 2018, que nos ocupa.

Que el diputado Eusebio González Rodríguez,, motiva su iniciativa en la siguiente:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

“Por oficio número **PM/0062/2018**, de fecha nueve de mayo del año 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Acapulco de Juárez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 17, de la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero, por conducto de los Ciudadanos Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Karla Leonor Sánchez Olmos y Jaime Alberto Soria Villa, Presidente Constitucional y Síndicos

respectivamente, remitieron a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de con Proyecto de Decreto por Medio del Cual solicitaron la **aprobación del “Proyecto de Asociación Pública Privada para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.”**

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia en sesión de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que la propuesta del proyecto respectivo derivó de una Propuesta no solicitada, basada en la Ley de 801 de Asociaciones Público Privada del Estado de Guerrero, en la que se propuso al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la creación de una empresa productiva bajo la figura de Asociación Público Privada, con el objeto de llevar a cabo la instalación y Operación de una Central Fotovoltaica de Energía Solar de 60 MW.

El proyecto de Asociación Público Privada, consiste en el Suministro de energía eléctrica, para el abastecimiento de servicios públicos Municipales de agua y alumbrado, por medio de una central fotovoltaica de energía solar de 60 MW de capacidad instalada, en la modalidad de cogeneración con la Comisión Federal de Electricidad, para una demanda de 7'500,000 Kwh mensuales aproximadamente, por medio de la cual, se abastecerá el mismo requerimiento mensual de energía eléctrica, y a través de equipos bidireccionales, se enviara la energía eléctrica producida a la red de Comisión Federal de Electricidad, todo esto incluye, enunciativa más no limitativamente: la adquisición del terreno para el montaje de la Planta, cercado con malla ciclón con protección de concertina, caseta de vigilancia, terracerías y conformación de vialidades, iluminación de la planta con luminarias LED, suministro y colocación de 190,000 Paneles Fotovoltaicos de 280~330 Wp, en arreglos en serie y en paralelo con certificaciones alemanas, inversores CD/CA, accesorios, cableado, conexionado, seccionamiento, ingeniería de detalle, asesoría, soporte técnico,

transformadores, subestación, caseta de control de medidores bidireccionales, punto de conexión, obras necesarias autorizadas por CFE, verificación, sistemas de seguridad, personal necesario para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la misma, durante toda la vigencia del contrato.

Como propuesta adicional, la empresa que presento la Propuesta no Solicitada “Baruc Hashem Adonai, S.A. de C.V.”, ofreció que durante el periodo de reconversión tecnológica (construcción) absorberá los pagos por consumo de energía del Municipio de Acapulco de Juárez, ante la Comisión Federal de Electricidad, los 24 meses posteriores, la entrega y servicio de energía será responsabilidad de Baruc Hashem Adonai, S.A. de C.V. sin que el municipio tenga que realizar el pago de la contraprestación económica.

Asimismo, propuso implementar el cambio de tecnología del alumbrado público municipal por el sistema LED, que incluye, enunciativa más no limitativamente, el desmonte y colocación de aproximadamente 52,000 luminarias de inducción magnética, cambio y reposición de cableado donde sea necesario, restitución de brazos metálicos donde sea necesario, fotoceldas, camioneta(s) con brazo y canastilla, vehículo, elevadores, remolques, personal y equipo necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado durante la duración del contrato de operación, garantías del producto, luminarias en stock para reposición, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

Adicionalmente, se comprometió a la reestructurará del sistema de bombeo de agua Municipal, que incluye enunciativa más no limitativamente, la revisión, mantenimiento, reparación y/o sustitución de los equipos de bombeo sumergibles y estándar poniendo especial atención a los equipos con más de 10 años de operación, cambios de cableado, construcción de casetas, equipo de protección eléctrica, tubería y válvulas que se requieran para aumentar la eficiencia del sistema, y el personal necesario para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

Para tal efecto la propuesta del proyecto de Asociación Público Privada representa para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero un ahorro estimado de al menos 1 mil 500 millones de pesos, pero con compromisos al Municipio por al menos 15 años, y una corrida financiera de obligaciones de alrededor de 4 mil millones de pesos.

Que una vez que fue analizada la iniciativa y expediente que acompañó el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda presentó para su discusión y aprobación, en su caso, del Pleno del H. Congreso del Estado, el dictamen con proyecto de decreto, mismo que fue aprobado el 31 de mayo del año en curso, mediante decreto número 737, de la misma fecha.

Que no obstante que este Poder Legislativo, aprobó el Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, también lo es que no se culminó con el trámite legislativo correspondiente, es decir, no se remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (Sanción y Promulgación), ni al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que al integrar el expediente de la solicitud de autorización en una nueva revisión se desprende que no cuenta con el dictamen del Comité de Financiamiento y Endeudamiento conforme lo establecido en la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero en correlación con la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, elementos suficientes y necesarios para acreditar las condiciones y disposición presupuestal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para hacer frente a los compromisos que se adquieren con la implementación de la Asociación Pública Privada que se autoriza.

En tales consideraciones se propone dejar sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto

número 737 de fecha 31 de mayo de 2018, y como consecuencia de ello abrogar el decreto de autorización respetivo.”

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256, Sexto Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero en su artículo 8º, dispone:

“La programación y Presupuestación del gasto público para los Proyectos se sujetará a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables, así como a las disposiciones específicas del decreto de aprobación que al efecto emita el Congreso del Estado y del Presupuesto de Egresos del Estado o del Municipio respectivo para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las obligaciones de pago que deriven de los contratos de asociación público- privada cuya autorización soliciten las Entidades Promovientes deberán ser, en todo caso, acordes con su capacidad de pago.”

Ahora bien, del análisis a las disposiciones relacionadas a la materia y como lo señala el promovente de la iniciativa, no se acompaña el dictamen técnico del Comité de Financiamiento, que si bien no se trata de un endeudamiento, si se tratan de obligaciones contractuales del municipio, al respecto la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, en su artículo 21 establece:

“ARTICULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del H. Ayuntamiento y **previo Dictamen del Comité Técnico de**

Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en la Fracción I, del artículo anterior. Dicho Dictamen, será requisito necesario para gestionar la autorización de los mismos ante el Congreso del Estado.”

Derivado de ello y con el objeto de salvaguardar los intereses del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, esta Comisión Dictaminadora considera procedente dejar sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto número 737 de fecha 31 de mayo de 2018, adicionalmente de que no se ha culminado el trámite legislativo correspondiente, es decir, no se remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero (Sanción y Promulgación), ni al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto, en razón de ajustarse a derecho”.

Que en sesiones de fecha 17 de agosto del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la demanda de los servicios de alumbrado público y bombeo municipal, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante

Decreto Número 737 de fecha 31 de mayo de 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 786, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y BOMBEO MUNICIPAL, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la aprobación del Proyecto de Asociación Pública Privada Para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado mediante decreto número 737 de fecha 31 de mayo de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto Número 737, por medio del cual se aprueba el Proyecto de Asociación Pública Privada para la Prestación de Servicios de Suministro de Energía Eléctrica para la Demanda de los Servicios de Alumbrado Público y Bombeo Municipal, al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado con fecha 31 de mayo de 2018.

TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 786, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y BOMBEO MUNICIPAL, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APROBADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.)